

**RECURSO DE APELACIÓN.**

**Asunto:** Cédula de notificación por estrados de la **clausura de la publicación por cuarenta y ocho horas**, del escrito que contiene el **Recurso de Apelación** reencauzado por el Tribunal Electoral Local, mediante acuerdo plenario de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro y notificado a este Organismo Público Local a las veintiún horas con cuarenta y cuatro horas del mismo día; y del cual, el escrito del recurso de apelación fue remitido a este Organismo Público Local mediante oficio TEEM/SG/225/2024, a las diez horas con treinta y tres minutos del veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro; escrito que se encuentra signado por el ciudadano Enrique Paredes Sotelo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Alternativa Social, en contra del *"acuerdo de desechamiento del procedimiento especial sancionador identificado como: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/024/2024"*. (Sic)

En Cuernavaca, Morelos, siendo las **nueve horas con veinte minutos** del día **treinta y uno de marzo del año dos mil veinticuatro**, el suscrito **M. en D. Mansur González Cianci Pérez**, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, 327 y 353 párrafo segundo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

**HAGO CONSTAR**

Que en este acto, en los estrados físicos y estrados electrónicos de este órgano comicial, se hace del conocimiento público que ha concluido el plazo de **cuarenta y ocho horas**, para la publicación del escrito que contiene el **Recurso de Apelación** remitido a este Organismo Público Local, el día veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el ciudadano Enrique Paredes Sotelo, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Movimiento Alternativa Social, en contra del *"acuerdo de desechamiento del procedimiento especial sancionador identificado como: IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/024/2024"*. (Sic)

Asimismo, se hace constar que en el plazo de cuarenta y ocho horas, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las nueve horas con veinte minutos del veintinueve de marzo de dos mil veinticuatro y concluyó a la misma hora del día treinta y uno de marzo del mismo año; **asimismo, se hace constar que no fue recibido escrito de tercero interesado**, por lo que con ello se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, vigente.

**ATENTAMENTE**

**M. EN D. MANSUR GONZALEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**

Con copia para:  
 Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta del IMPEPAC, Para su superior conocimiento.  
 Mtra. Isabel Guadalupe Bustamante, Consejera Ejecutiva del IMPEPAC, Para su conocimiento.  
 Dr. Alfredo Javier Arias Casas, Consejero Electoral del IMPEPAC, Para conocimiento.  
 Lic. José Enrique Pérez Rodríguez, Consejero Electoral del IMPEPAC, Para conocimiento.  
 Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, Consejera Electoral del IMPEPAC, Para conocimiento.  
 Mtra. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, Consejero Electoral del IMPEPAC, Para conocimiento.  
 Mtra. Mayte Casales Campos, Consejera Electoral del IMPEPAC, Para su conocimiento.

Platón	Lic. Juan Carlos Álvarez González
Porro	Lic. Jorge Luis Orozco Díaz
Autoría	Mtra. Abigail Montiel Leyva